



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 165-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 165-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2024, las 12h03. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 20 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor José Hernán Ulloa Parada. Mediante el referido escrito indica que presenta una denuncia en contra de los consejeros del Consejo Nacional Electoral: Diana Atamaint Wamputsar, Enrique Pita García, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 165-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor José Hernán Ulloa Parada complete y/o aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

<sup>1</sup> Escrito contenido en (14) catorce fojas; y, en calidad de anexos (70) setenta fojas. (Fs. 1-84).

<sup>2</sup> Fs. 90-92.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 165-2024-TCE

**2.2** Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, precise su pretensión en concreto.

En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su petición. De la misma forma si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.

**2.3** Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de tratarse de una denuncia, se le recuerda que la carga de la prueba recae sobre la parte denunciante y para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada y solicitada.

Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.

**2.4** Determine con claridad el lugar de citación para el efecto señale los siguientes datos: calle principal, calle secundaria, número de casa, ciudad, cantón y provincia de los legitimados pasivos.

**2.5** De la revisión del expediente, se observa que el compareciente ha conferido autorización al abogado Linus Mera Bucheli para que actúe en su representación, sin embargo en el escrito no consta la firma de su patrocinador, para lo cual en el escrito de aclaración deberá indicar si la presente causa será patrocinada por el mismo interesado.

**TERCERO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 165-2024-TCE

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

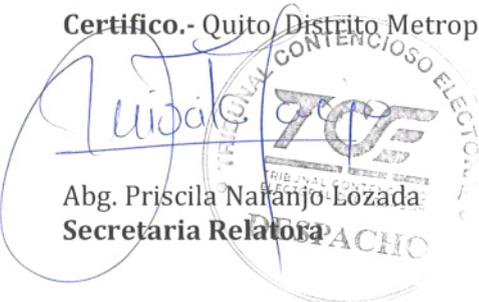
**SEXTO.-** Notifíquese al doctor José Hernán Ulloa Parada, en las siguientes direcciones electrónicas: [ullo\\_asociados@icloud.com](mailto:ullo_asociados@icloud.com) y [lynusmeb@hotmail.com](mailto:lynusmeb@hotmail.com). A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora

